

0017-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del tres de marzo de dos mil veintidos.

Acreditación del comité ejecutivo y fiscalía correspondiente al cantón de GRECIA de la provincia ALAJUELA del partido LIBERACIÓN NACIONAL.

Mediante auto n.º 2863-DRPP-2021 de las diez horas con dieciséis minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido LIBERACION NACIONAL que la estructura del cantón de GRECIA de la provincia de ALAJUELA se encontraba incompleta dado que estaba pendiente de designar los cargos del comité ejecutivo superior y fiscalía, en virtud de que mediante oficio TEI-1395-2021 de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, el partido Liberación Nacional, comunicó a este Departamento los acuerdos adoptados en la sesión n.º42-2021 del Tribunal de Elecciones Internas (TEI), donde se acordó la nulidad de la votación del Comité Ejecutivo y Fiscalía del cantón de Grecia, de la asamblea cantonal realizada en fecha treinta y uno de julio de dos mil veintiuno.

Posteriormente, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal, en fecha veintidós de enero de dos mil veintidós, así mismo mediante certificación emitida por el partido Liberación Nacional TEI, n.º TEI-006-2022 de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, recibida ese mismo día en la cuenta oficial de correo electrónico de este Departamento, el partido político designó a Luis Carlos Vargas Zamora, cédula de identidad n.º 207250836, como presidente propietario; Adriana González Molina; cédula de identidad n.º 204040511, como secretaria propietaria; Minor Molina Murillo; cédula de identidad n.º 108690425, como tesorero propietario; Kattia Brenes Herrera, cédula de identidad n.º 204620454; como presidenta suplente; Héctor Martín Rodríguez Chaves, cédula de identidad n.º 207020008, como secretario suplente, Krisia Natalia Cortés Castro, cédula de identidad n.º 207450751, como tesorera suplente y María Alejandra Ugalde Soto, cédula de identidad n.º 303210781 como fiscal.

En virtud de lo anterior, la estructura partidaria en el cantón de Grecia de la provincia de Alajuela, quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTON GRECIA**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
207250836	LUIS CARLOS VARGAS ZAMORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
204040511	ADRIANA GONZALEZ MOLINA	SECRETARIO PROPIETARIO

108690425 **MINOR MOLINA MURILLO**
204620454 **KATTIA BRENES HERRERA**
207020008 **HECTOR MARTIN RODRIGUEZ CHAVES**
207450751 **KRISIA NATALIA CORTES CASTRO**

TESORERO PROPIETARIO
PRESIDENTE SUPLENTE
SECRETARIO SUPLENTE
TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205120059	MELVIN UMAÑA QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207450751	KRISIA NATALIA CORTES CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109780035	MICHAEL JAKE ARCE SANCHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
105060540	XINIA NAVARRO ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108690425	MINOR MOLINA MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204620454	KATTIA BRENES HERRERA	ADICIONAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto a la señora María Alejandra Ugalde Soto, cédula de identidad n° 303210781 como fiscal, debido a que presenta doble designación al estar acreditada en el distrito de Grecia, del cantón de Grecia de la provincia de Alajuela como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria mediante resolución 2168-DRPP-2021 de las doce horas con cuatro minutos del veintidós de julio de dos mil veintiuno, se le recuerda a la agrupación política que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Así las cosas, para subsanar la inconsistencia señalada la señora María Alejandra Ugalde Soto deberá aclarar, mediante escrito dirigido a esta Administración en cuál de los cargos desea permanecer y renunciar al otro (cargo vacante que deberá el partido político designar), caso contrario, si no se aportan las respectivas cartas, el partido de cita, deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar dicho puesto.

Tome en consideración el partido Liberación Nacional que los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, es decir, hasta el veintiséis de octubre del dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 06 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Liberación Nacional.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dsd
C.: Exp. ° n.° 14736-68, partido Liberación Nacional
Ref., No.: 153 sie 00117-2022